

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Ministerio de la Gobernacion. =Subsecretaria. =Seccion de órden público. =Negociado 1.º =Segun Reales órdenes trascritas á este Ministerio por el de la Guerra han sido declarados de baja definitiva en el Ejército el Teniente Coronel de Infantería D. Ginés Casanova y Soler nombrado primer Gefe del Batallon provincial de las Palmas número 3, el Oficial primero de Administracion militar de la Seccion de las Isla de Cuba Don Cayetano Diaz y Monserrat, el Capitan del Batallon provincial de Alcalá de Henares núm. 58 D. Bernardo del Auto y Avila, y el Teniente de Infantería del cuarto tercio del Cuerpo de la Guardia civil D. Sebastian Ansina y Cortés. =De órden de S. M., comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. =Dios guarde á V. S. muchos años. =Madrid 11 de Julio de 1865. =El Subsecretario, Juan de Lorenzana. =Señor Gobernador de la provincia de Burgos.

#### Circular.

El 21 del actual fueron robados de la platería de D. Higinio Oliva, vecino de Leon, los efectos que á continuacion se expresan, sin que se sepan las señas de sus autores. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia

civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de los sugetos en cuyo poder se hallen dichos efectos, y caso de conseguirlo pondrán aquellos y estos á mi disposicion con toda seguridad.

Burgos 26 de Julio de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE LOZANA.

#### Diamantes y perlas.

	RS. VN.
Un par de pendientes engastados en oro y lazo esmalte....	500
Dos id. id. de aljofar y oro con un diamante en el broquel hechura de racimo, á 170 rs. uno.	340
Un par id. de diamantes engastados en oro.....	80
Dos pares pendientes de oro con granates, á 70 rs. uno....	140
Dos juegos botonaduras para mangas y pecho, de oro, esmaltado y un diamante cada boton, á 300 rs. cada juego.....	600
Un juego de botones de pechera, de oro con diamantes y cuatro bolitas esmalte negro.....	150
Dos sortijas de oro con una fajita de esmalte con tres diamantes, anchas, á 150 rs. cada una.	260
Dos id. de id. con un diamante y esmalte, á 100 rs. una.....	200
Cuatro id. de id. con un diamante en listitas, á 120 rs. una.	480
Varios corchetes de capa, de plata, unos blancos y otros dorados.....	200
Dos fosforeras de plata, á 42 rs. una.....	84
Una caja de plata grabada y dorada interiormente para rapé.	78
Unas tenacillas para azucar, de plata.....	56
Un crucifijo de plata con pie forrado de veludillo azul.....	80
Una estufilla de id., su peso 9 onzas y 12 adarmes.....	340
Una escribanía de plata.....	180
Cuatro pares de aretes con piedra verde de plata dorada, á 34 rs. uno.....	136

Trece pares id. plata dorada, hechura calabaza, á 8 rs. par..	104
Doce id. candados de plata..	40
Seis id. id. de plata pequeños	17
Doce id. bombillas en id....	14
Una cruz de plata dorada para pecho.....	10
Un par rosetas diamantes y esmalte de oro.....	400
Un par id. id. id.....	190
Otro id. id. id.....	340
Otro id. id. id.....	240
Otro id. id., medias lemas id. con esmalte.....	160
Otro id. de galerias y esmalte	240
Una sortija de galeria diamante en oro.....	170
Otra id. de perlas y rubies id.	80
Otra id. de diamantes engaste en plata, hechura palmita....	90
Un par pendientes de topacio de oro.....	20
Un par botones para el pecho diamantes rosa con esmalte de oro.....	260
Un par de gemelos para mangas, oro con dos pies.....	116
Uno id. pendientes de coral y oro.....	70
Una llave de reloj con una figurita pescador, de oro.....	50
Un par pendientes palillo de oro y aljofar con 8 granos de aljofar los dos.....	76
Des cruces esmalte y coral de oro á 50 rs. una.....	400
Un clavillo de oro con aljofar con tres colgantes.....	166
Un par de rosetas ó polcas fe- ligrana de oro con aljofar....	100
Uno id. id. con tres colgantes.	120
Uno id. id. id. con un colgante.	110
Una cadena de oro larga con pasador con un poquito de esmalte azul.....	390
Otra id. corta pasador redondo esmaltada.....	630
Medio aderezo de oro con diamantes y galerias esmaltadas.	1000
Otro medio aderezo de diamantes engastados en plata....	220
Un alfiler de id. para señora.	130

Una roseta id.....	110
Un boton de oro esmaltado á cuadrillos (gemelo).....	80
Un juego id. para mangas, oro grabado.....	120
Uno id. gemelos para mangas, 4 botones.....	80
Uno hilo oro afeligranado....	200
Otro id.....	150
Otro id.....	120
Un guardapelo de oro con piedra blanca y una cruz grabada en el centro.....	70
Dos id. figura de libro, plata dorada (26 y 34).....	60
Tres pares aretes topacios, 14 rs. cada uno.....	42
Una cadena larga de plata dorada con pasador grabado....	76
Media cadena larga de plata con pasador redondo.....	30
Seis pares pendientes coral camafeo almendra, á 52 rs....	312
Uno y medio id. mas pequeño.	21
Uno id. para niña de id....	19
Seis aretes oro para abrir orejas, á 15 reales.....	78
Cinco id. con puntitas de diamantes engastados en plata, en 19 rs. uno.....	95
Dos guardapelos plata dorada grandes, grabados, á 24 rs. uno.	48
Otro id. cerco de oro con dos cristales.....	37
Otro id. figura de reloj sobre mesa con esfera esmaltado....	80
Ocho medallas plata, Virgen del Rosario, á 2 y medio rs. una	20
Diez y nueve dedales de plata á 8 rs., algunos con corazon...	152
Diez mondadientes retorcidos á 2 rs. uno.....	20
Diez y seis id. labrados, á 3 reales uno.....	48
Cuatro id. con cagita de id. donde se oculta, á 5 rs.....	20
Una sortija de oro esmaltado con un diamante.....	120
Otra id. id. hechura cartera guardapelo con esmalte.....	50
Otra id. id. con una perlita y esmalte.....	54

Otra id. id. con un esmalte y un nombre que dice (recuerdo).	36
Dos id. id. con topacio y seis piedrecitas sarpones, engastadas estas en plata, á 24 rs. una...	48
Otra id. con topacio al aire, engaste en plata.....	49
Otra id. con 5 diamantes rosas, dos medias lunas á los costados y una chapita en el centro con fajas de esmalte.....	140
Otra id. con lebrero, sobrevenir, esmaltado.....	54
Un par pendientes, 4 cuentas de coral para niña con guarnicion de oro.....	40
Un bote pelaca de plata grabada.....	120
Un collar de coral con broches de oro.....	56
Otro id. de id. con una crucecita guarnicion de oro.....	40
Dos mecheros de plata á 24 reales.....	48
Dos pipillas para cigarros, una para puros y otra para pitos, aquella figuraba una máquina de tren con boquilla de hueso, y esta con boquilla de id. redonda, la 1.ª 22 y la 2.ª 5.....	27
Un tarjetero plata dorada....	76
Una sortija oro con Virgen del Pilar, esmaltada.....	50
Un alfiler de corbata con tres diamantes en una hoja, roto por la parte exterior.....	80
Un par rosetas feligrama de oro con aljofar, peso 6 adarmes y medio.....	270
Un clavillo id. con tres colgantes, peso 7 adarmes.....	290
Un pendiente id. peso 5 adarmes y una cuarta.....	210
Un bracelete de oro aleman con un ramo color marie en el centro, roto porque se hallaba á componer.....	»
Un par rosetas de oro con cuatro diamantes engastadas en oro y galerías con flor en el centro esmaltadas en negro y un colgante.....	180
Un par rosetas con cuatro diamantes engastados en oro y galerías en redondo con flor en el centro mateada y un colgante..	140
Un par rosetas con 18 puntas de diamantes y galerías en otro colgante.....	210
Una moneda de plata antigua, su grandor como de dos reales, con un busto y al reverso dos caballos que á la par figuran marchar al galope con un ginete encima.....	»
Como tres docenas de sortijas de plata, unas lisas y otras labradas, de 2 y medio reales una	»
Una fosforera de plata sin muelles ni pasador, labrada....	20

13.783

*Nota.* La mayor parte de estos efectos y otros que en el momento no puedo recordar fueron robados en sus respectivos estuches.—Polanco.

(Gaceta núm. 148.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de la Coruña ha negado al Juez de primera instancia de Ferrol la autorizacion para procesar á D. Manuel Vivanco, Subgobernador de dicha ciudad, resulta:

Que en 29 de Agosto del año próximo pasado el Alcalde accidental de Ferrol, D. Aquilino Fernandez, giró una visita á la cárcel, la cual dió por resultado que dicha Autoridad presentase ante el Juzgado una denuncia contra el Subgobernador D. Manuel Vivanco por haber impuesto á varios sujetos la pena de arresto sin declararlos antes insolventes:

Que instruidas por el Juzgado las oportunas diligencias en averiguacion del hecho origen de la denuncia, aparece que por el Inspector de vigilancia y el Teniente de Alcalde del 7.º y 8.º distrito fueron detenidos en la cárcel varios sujetos por faltas é infracciones contra la moral y decencia pública, poniéndolos inmediatamente á la disposicion del Subgobernador, el cual les impuso la multa que creyó oportuna, ó el arresto equivalente por via de sustitucion:

Que las Autoridades que verificaron las detenciones expusieron que las habian llevado á cabo porque los detenidos fueron cogidos infraganti, siendo personas que no ofrecian ninguna garantía, no habiendo otro medio de evitar que alterasen el orden; y que además habian tenido presente la regla 27 de la ley provisional para la aplicacion del Código penal:

Que el Juzgado dictó auto de sobreseimiento, el cual fué revocado por la Audiencia, mandando que se intruyesen las oportunas diligencias contra el Subgobernador por la detencion preventiva de varios sujetos:

Que en su virtud el Juzgado solicitó la competente autorizacion para procesar á D. Manuel Vivanco, Subgobernador de Ferrol, por creerle comprendido en el art. 313 del Código penal:

Que el Gobernador la negó, fundándose con el Consejo provincial en que el Subgobernador no se excedió al imponer las multas y el arresto por via de sustitucion y apremio:

Visto el art. 313 del Código penal, que castiga al empleado público que en el ejercicio de su cargo cometiere algun abuso que no esté penado especialmente en los capítulos del tit. 8.º del libro 2.º

Vista la regla 27 de la ley provisional para la aplicacion del mismo Código, que previene que los Jueces y Tribunales y las autoridades y sus agentes están obligados á detener ó mandar detener á las personas que, segun fundados indicios, fueren reos de delito de cuya perpetracion tuviesen conocimiento; añadiendo que lo mismo deberán hacer con los responsables de las faltas si fuesen personas desconocidas:

Vista la regla 28, segun la cual, todo

el que deluviere una persona tiene la obligacion de conducirla ó hacerla conducir inmediatamente á la cárcel, entregando al Alcaide una cédula firmada en que exprese el motivo de la detencion:

Considerando que no puede reputarse abusiva la conducta del Subgobernador, toda vez que la detencion preventiva de las personas que en el expediente se designan, se verificó con estricta sujecion á lo dispuesto en las citadas reglas 27 y 28 de la ley provisional citada;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador de la Coruña.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.  
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
RAMON MARÍA NARVAEZ.

Anuncios Oficiales.

*Vacantes de Secretaría de Ayuntamiento de los pueblos de Zúñeda, Villaldemiro, Castrillo Solarana, Villavieja y La Vid.*

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Zúñeda, dotada con el sueldo de 1500 rs. anuales, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y circular de este Gobierno de 12 de Febrero del presente año, inserta en el Boletín núm. 26 del mismo mes.

Burgos 21 de Julio 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE LOZANA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Villaldemiro, dotada con el sueldo de 1500 rs. anuales, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y circular de este Gobierno de 12 de Febrero del presente año, inserta en el Boletín núm. 26 del mismo mes.

Burgos 21 de Julio de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE LOZANA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Castrillo Solarana, dotada con el sueldo de 1500 rs. anuales, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y circular de este Gobierno de 12 de Febrero del presente año, inserta en el Boletín número 26 del mismo mes.

Burgos 21 de Julio de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE LOZANA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Villavieja, dotada con el sueldo de 1500 rs. anuales, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y circular de este Gobierno de 12 de Febrero del presente año, inserta en el Boletín núm. 26 del mismo mes.

Burgos 21 de Julio de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE LOZANA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de La Vid de Bureba, dotada con el sueldo de 1500 reales anuales procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y circular de este Gobierno de 12 de Febrero del presente año, inserta en el Boletín núm. 26 del mismo mes.

Burgos 26 de Julio de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE LOZANA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

El dia veintinueve del actual y hora de las doce de su mañana se procederá en el almacen de comisos de esta Administracion á la venta en pública subasta de ciento sesenta libras de chocolate que se hallan existentes en el mismo, en un solo lote y á precio de cuatro reales libra.

Burgos 26 de Julio de 1865.—El Administrador, Gregorio Villa.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de la propiedad de este partido.

(Continuacion.)

Naturaleza de las fincas.	Términos donde radican y nombres con que son conocidas.	Cabida.	Linderos.	Nombres de los interesados.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
<b>PUEBLO DE ALTABLE.</b>						
Heredad.	La Paul.	La tiene.	Consta uno.	Santiago Marroquin y la Iglesia de Altable.	Aniversario.	1781
Era.	Las de arriba.	No la tiene.	Constan todos.	Maria Tamayo, Alejandro Medina, Isabel Santa Gadea y Casilda Medina.	Herencia.	1853
Idem.	La Barrera.	idem.	idem.	Bernardo Medina y su sobrina Gregoria.	id.	id.
Huerta.	Sotillo.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Heredad.	Ontrujal.	idem.	idem.	Petra Angulo y Pedro Medina.	id.	id.
Era.	Las de arriba.	idem.	idem.	Tomás Canterá y su hermana Maria.	id.	1854
Casa y pertenecidos.	Olmillo las Presas.	Sin número.	idem.	Eugenio Iramendi y sus hijas Carlota y Vicenta.	id.	1855
Era.	Barrio de San Millan.	idem.	Constan tres.	Andrés y Andrés Gadea.	id.	id.
Idem.	Nuestra Señora del Campo.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Heredad.	Saca el suelo.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Carrecilla.	idem.	idem.	Casilda Medina y Bruno Hernaez.	id.	1856
Era.	Barrio San Millan.	No la tiene.	idem.	Modesto García y Rafael del Rio.	Venta.	id.
Idem.	Las de arriba.	idem.	idem.	Manuel Ortiz y Miguel Canterá.	id.	1858
Media casa.	No consta.	Sin número.	No constan.	Raimundo Varona y su hija Menuela.	Herencia.	1854
Era.	Las eras.	No la tiene.	Constan tres.	José Ramon Fernandez é Ildefonso Medina.	Venta.	1859
Idem.	Las de arriba.	idem.	Constan todos.	Gregorio Medina y Rufina España.	Herencia.	id.
Idem.	Frente la huerta.	idem.	Id. tres.	José Manuel y Maria Rita Carrion y Rafael del Rio.	id.	1860
Idem.	No consta.	idem.	Id. todos.	José Arnaez y su hijo Vicente.	id.	id.
Idem.	Nuestra Señora.	idem.	idem.	Rafael del Rio y su hijo José María.	id.	id.
Idem.	Las de arriba.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Cuarta parte casa.	No consta.	Sin número.	No constan.	Manuel Medina y su hijo Lucio.	id.	id.
Era.	Las eras.	No la tiene.	Constan tres.	Rafael del Rio y su hijo Ramon Gerónimo.	id.	1862
Idem.	Id. de arriba.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Idem.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Solar.	No consta.	idem.	idem.	Manuel Fernandez Palomares	Descripcion de bienes.	id.

PUEBLO DE SILANES.

Huerta.	Barrio de Picon.	No la tiene.	Constan tres.	Agueda Medina y Felix Perez Fontecha.	Censo.	1791
Era.	Carra Miraveche.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Heredad.	Quebrantada.	idem.	idem.	Antonio Ruanes y Duque de Benabente.	id.	1800
Huerta.	Rio Valderrama.	idem.	id. dos.	idem.	id.	id.
Idem.	Plazuela.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Era.	No consta.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Heredad.	Puentezuelas.	idem.	idem.	Felipe Varona y Benito Ortiz.	Venta.	1837
Era.	Las de arriba.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Heredad.	Barrica.	idem.	idem.	Roman Oviedo y Gabriel Herrán.	Hipoteca.	1839
Era.	Alto de la Iglesia.	idem.	idem.	Felipe Varona y Manuela Aldama.	Permuta.	1849
Idem.	No consta.	idem.	idem.	Norberto Ortiz y Miguel Ojeda.	Herencia.	1853
Heredad.	Gallina Sorda.	idem.	id. todos.	Florentina Diez y Petra Ortiz.	id.	1854
Cuarta parte era.	Eras encimeras.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Idem.	idem.	idem.	Id. y su hija Gabina Diez.	id.	id.
Medio pajar.	No consta.	Sin número.	idem.	Manuel y Carmen Ruiz.	id.	1862
Pajar y corral.	Idem.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Heredad.	Llano prado.	No tiene.	No constan.	idem.	id.	id.
Era.	No consta.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Casa.	Idem.	Sin número.	Constan tres.	Gertrudis Guinea, Blas y Pedro Oviedo.	id.	id.

CONDADO DE TREVIÑO.

PUEBLO DE AJARTE.

Huerta.	No consta.	La tiene.	No constan.	Manuel Martinez y Manuel Urieta.	Censo.	1774
Heredades.	Idem.	No la tiene.	idem.	Manuel Fernandez y Martin Crespo.	id.	1784
Casa.	Idem.	Sin número.	Consta uno.	José Francisco Averasturi y Damiana Perez.	id.	1798
Heredad.	Idem.	La tiene.	idem.	Dominica Moraza, Santos Saez y otros.	id.	1774
Casa y corral.	Idem.	Sin número.	Constan tres.	Santiago Ogueta y Manuel Pablo Fernandez.	Venta.	1843
Casa y heredad.	Idem.	La tiene.	Consta uno.	Francisco Arrieta y Francisco Averásturi.	Censo.	1826
No consta.	Idem.	No la tiene.	No constan.	El Concejo y vecinos de Ajarte y Teresa Gomez de Mantilla.	Redencion.	1852
Idem.	Idem.	idem.	idem.	Matias y Juan Averásturi.	Cesion.	1856
Idem.	Idem.	idem.	idem.	Basilfo Fernandez Ajarte y la Cofradia de la Transfiguracion de Argote.	Redencion id.	1861

PUEBLO DE ALVAINA.

Casa.	No consta.	Sin número.	Constan dos.	Juan Ventura Villareal y Lucas Uzquiano.	Censo.	1772
Heredad.	San Juan de Nava.	La tiene.	No constan.	Rafael Santos Fernandez y Francisco de Alvaina.	id.	1774
Idem.	No consta.	No la tiene.	Constan tres.	Tomás Marquinez y Cofradia de la Transfiguracion de Argote	id.	1776
No consta.	Idem.	idem.	No se citan.	Claudio, Daniela, Antonino, Adrian, Cristina, Cecilia y Julian Marquinez.	Herencia de un censo.	1858
Idem.	Idem.	idem.	idem.	Andrés y Pio Bajo.	Herencia.	1861

PUEBLO DE ARMENTIA.

Heredad . . . . .	Carragan . . . . .	La tiene . . . . .	Consta uno . . . . .	Ana Apellaniz y Manuel Perez de Turiso . . . . .	Censo . . . . .	1775
Idem . . . . .	No consta . . . . .	idem . . . . .	Constan dos . . . . .	Manuel y Cipriano Maestre y vínculo de Manuel y Pedro Apodaca . . . . .	id . . . . .	"
Idem . . . . .	Zabala . . . . .	No la tiene . . . . .	idem . . . . .	Juan Antonio y José Emeterio de Pedruzo . . . . .	Fundacion de cap. <sup>a</sup> . . . . .	1776
Casa Meson . . . . .	No consta . . . . .	Sin número . . . . .	No constan . . . . .	José Perez y Felipe Velasco . . . . .	Venta . . . . .	1824
No consta . . . . .	Idem . . . . .	idem . . . . .	idem . . . . .	Leon y Francisco Pedruzo . . . . .	Herencia . . . . .	1862

PUEBLO DE ARRIETA.

Molino . . . . .	Macanazo . . . . .	Sin número . . . . .	No constan . . . . .	El Concejo y vecinos de Arrieta y Capellanía de Pedro Garay . . . . .	Censo . . . . .	1774
Heredad . . . . .	No constan . . . . .	La tiene . . . . .	Constan todos . . . . .	Angel Argote y Mateo Garay . . . . .	Venta . . . . .	1828
No consta . . . . .	Idem . . . . .	No la tiene . . . . .	No constan . . . . .	Mateo Garay y Josefa Perez á su hijo Domingo . . . . .	Herencia . . . . .	1857
Idem . . . . .	Idem . . . . .	idem . . . . .	idem . . . . .	María Fernandez, Francisco Martinez y Vicente Monte . . . . .	id . . . . .	1858

PUEBLO DE ASCARZA.

Heredad . . . . .	No consta . . . . .	La tiene . . . . .	Constan dos . . . . .	Joaquin Saez y Nicolás Perez . . . . .	Venta . . . . .	1828
Idem . . . . .	Idem . . . . .	No la tiene . . . . .	Consta uno . . . . .	Joaquin Saez y Francisco Martinez . . . . .	id . . . . .	"
Idem . . . . .	Idem . . . . .	La tiene . . . . .	" . . . . .	idem . . . . .	id . . . . .	"

PUEBLO DE BAJAURI.

Casa Meson . . . . .	No consta . . . . .	Sin número . . . . .	No constan . . . . .	El Concejo y vecinos de Bajauri y Francisco Viana . . . . .	Censo . . . . .	1772
Borda y pertenecidos . . . . .	Idem . . . . .	No la tiene . . . . .	Constan dos . . . . .	Francisco Velasco y Cofradia de la Transformacion de Argote . . . . .	" . . . . .	1774

PUEBLO DE DOROÑO.

Casa, era y cabaña . . . . .	No consta . . . . .	No la tiene . . . . .	Consta uno . . . . .	Miguel Perez y Vicente Gonzalez . . . . .	Censo . . . . .	1774
Pajar y corral . . . . .	Idem . . . . .	idem . . . . .	Constan tres . . . . .	Juan Garay y Manuel Guillerna . . . . .	Venta . . . . .	1830
Huerta . . . . .	Idem . . . . .	La tiene . . . . .	idem . . . . .	Atanasio Lopez y Martina Turiso . . . . .	id . . . . .	1844
No consta . . . . .	Idem . . . . .	No la tiene . . . . .	No constan . . . . .	Esteban Gomez y su hija prudencia . . . . .	Cesion . . . . .	1857

PUEBLO DE IMIRURI.

Casa y era . . . . .	No consta . . . . .	Sin número . . . . .	No se citan . . . . .	Concepcion Susaeta y Patricio Gonzalez . . . . .	Censo . . . . .	1843
Cabaña y rain . . . . .	Idem . . . . .	idem . . . . .	Consta uno . . . . .	Dionisio y Manuel Susaeta . . . . .	id . . . . .	"
No consta . . . . .	Idem . . . . .	No la tiene . . . . .	No constan . . . . .	Valentin Diaz Ure, Tomás y María Ruiz Ortiz . . . . .	Venta . . . . .	1859
Idem . . . . .	Idem . . . . .	idem . . . . .	idem . . . . .	Antonio y Juana Estavillo . . . . .	Herencia . . . . .	1861

PUEBLO DE LAÑO.

Casa . . . . .	No consta . . . . .	Sin número . . . . .	Consta uno . . . . .	Felipe Larrauri y José Bustero . . . . .	Censo . . . . .	1789
Huerta . . . . .	Idem . . . . .	No la tiene . . . . .	idem . . . . .	idem . . . . .	id . . . . .	"
Casa . . . . .	Idem . . . . .	Sin número . . . . .	No constan . . . . .	Miguel Fernandez y Manuel Moraza . . . . .	id . . . . .	1802

PUEBLO DE MOSCADOR.

Heredad . . . . .	Carayunte . . . . .	No la tiene . . . . .	No constan . . . . .	José Perez de Abalos y José Susaeta . . . . .	Venta . . . . .	1843
Idem . . . . .	(No la tiene) . . . . .	idem . . . . .	Constan tres . . . . .	Gregoria é Isidora Larrauri . . . . .	Herencia . . . . .	1861
Idem . . . . .	San Ginés . . . . .	idem . . . . .				

PUEBLO DE MESANZA.

Casa . . . . .	No consta . . . . .	Sin número . . . . .	No constan . . . . .	Felipe Larrauri . . . . .	Descripcion de bienes . . . . .	1770
Heredad . . . . .	Idem . . . . .	La tiene . . . . .	Constan todos . . . . .	El Concejo y vecinos de Mesanza y Francisco Fernandez . . . . .	Censo . . . . .	"

PUEBLO DE MARAURI.

Cabaña . . . . .	No consta . . . . .	Sin número . . . . .	Constan tres . . . . .	Manuel Ogueta y Gerónimo Maestu . . . . .	No constan . . . . .	1771
Casa y pertenecidos . . . . .	Idem . . . . .	idem . . . . .	Constan dos . . . . .	Manuel Barrio y Miguel Eguituz . . . . .	Venta . . . . .	1851
Varias fincas . . . . .	Idem . . . . .	La tienen . . . . .	No constan . . . . .	La Nacion y Leandro Apellaniz . . . . .	Redencion de censo . . . . .	1856
Idem . . . . .	Idem . . . . .	idem . . . . .	idem . . . . .	La Nacion y Angel Albaina . . . . .	id . . . . .	"
No consta . . . . .	Idem . . . . .	idem . . . . .	idem . . . . .	José Urizar y Antonio Averasturi . . . . .	id . . . . .	1859

(Se continuará.)

ANUNCIO.

En la obra Casa provincial de Burgos, se admiten todos los Canteros labrantes que se presenten; advirtiéndose, que además del jornal proporcional á su trabajo, se les tendrá consideracion de ocuparlos durante el invierno.

Burgos 26 de Julio de 1865.